

3 6 9 

RESOLUCIÓN _____ DE 2013

13 0 DIC 2013

«Por la cual adoptan medidas para garantizar la Gestión Ética en el Jardín Botánico José Celestino Mutis y se dictan otras disposiciones»

EL DIRECTOR (E) DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 7º del Decreto 040 de 1993, el Decreto 615 del 27 de diciembre de 2013, y

CONSIDERANDO:

1

Que por medio del Acuerdo Distrital No. 244 de 2006, se establecieron y desarrollaron los principios y valores éticos para el ejercicio de la función pública en el Distrito Capital, determinando en su artículo primero que estos deben ser asumidos y cumplidos de manera consiente y responsable por las servidoras y servidores públicos del Distrito Capital en todos los niveles y jerarquías bajo cualquier modalidad de vínculo laboral o prestación de servicios, permanente o temporal; sin perjuicio de las normas, códigos o manuales vigentes.

Que en la norma referida dentro de los propósitos generales descritos en el artículo segundo, se estableció que los principios y valores éticos institucionales deben inspirar la conducta y el que hacer de todas las servidoras y servidores públicos distritales en el ejercicio de sus funciones, a efectos de:

- Permitir la transparencia en las acciones públicas, para generar una cultura que mejore la calidad del servicio, el bienestar, seguridad y confianza entre los servidores y la comunidad en general.
- Proporcionar pautas para la autorregulación y el comportamiento de las personas, en cuanto a sus decisiones y conductas como individuos y como institución, de manera que se facilite la convivencia armónica, el clima laboral y el sentido de pertenencia institucional.
- Dotar a la administración distrital de una herramienta para la formación individual y colectiva y el fortalecimiento de la cultura organizacional, orientada a la integridad y probidad en lo público.

F.05-JBB.V1

Verificar su vigencia en el Listado Maestro de Documentos

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
Fax: 6305075
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
HUMANA

- Crear las bases para garantizar una gestión ética en el Distrito sustentada en los principios y valores.
- Implementar mecanismos y acciones organizativas, tendientes a lograr una efectiva interiorización e implementación de los principios y valores éticos, que posibilite a sus actores la combinación de elementos normativos y actitudinales.
- Fundamentar y orientar el accionar humano, evidenciando la responsabilidad del servidor público con la sociedad y el bien común.
- Promover la participación, democratización de la gestión pública distrital y el control de la misma, por parte de las organizaciones sociales.

Que en ese sentido, mediante el artículo cuarto del Acuerdo en cita, se dispuso que los principios y valores éticos que deben orientar la gestión pública distrital son: i) Probidad; ii) Respeto; iii) Responsabilidad; iv) Solidaridad; v) Trabajo en equipo; y, vi) Servicio.

Que de igual manera, para dinamizar el proceso de la gestión ética en el Distrito Capital, se contempló en su artículo octavo, que en cada entidad Distrital se designarán gestores de ética, quienes deberán trabajar en estrecha conexión con el Comité de Ética que para el efecto se establecerá por el Gobierno Distrital.

Que dentro de las responsabilidades a cargo de los gestores de ética según dicha norma, se encuentran las siguientes: Promover la implementación de las estrategias, metodologías y herramientas de apropiación de valores y de gestión ética en sus entidades; promover la apropiación y aplicación del Ideario Ético del Distrito en su respectiva entidad; y, mediar en situaciones de conflicto o dilemas éticos para generar procesos reflexivos y orientar la toma de decisiones.

Que en cuanto al Comité de Ética, según el artículo quinto del Acuerdo 244 de 2006 referido, éste debe ser liderado por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en desarrollo de lo cual por medio del Decreto Distrital 168 de 2007, se estableció y reguló el Comité Distrital de Ética, como un organismo del Distrito Capital, cuyo objetivo primordial es el estudio, adopción y evaluación de los programas, proyectos y estrategias encaminados a fortalecer la gestión ética en las entidades del distrito, así como servir de mediador en la solución de conflictos éticos que pudieran presentarse entre las entidades distritales.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 38 del Acuerdo 257 de 2006, que define las Comisiones Intersectoriales como instancias de coordinación de la gestión Distrital, cuya atribución principal es orientar la ejecución de funciones y la prestación de servicios que comprometan organismos o entidades que pertenezcan a diferentes Sectores Administrativos de Coordinación; en aras de armonizar la naturaleza, objeto y funciones del Comité Distrital de Ética creado, con el referido esquema de coordinación,

se hicieron ajustes para garantizar su operatividad, creando a través del Decreto 489 de 2009, la Comisión Intersectorial de Gestión Ética del Distrito Capital.

Que en virtud del Decreto 489 de 2009, le corresponde a la Comisión Intersectorial de Gestión Ética del Distrito Capital, las siguientes funciones:

- Liderar procesos de articulación para el desarrollo de programas, proyectos y estrategias para implementar la política ética en el Distrito Capital, aprobada por el Comité Sectorial de Gestión Pública.
- Evaluar los resultados de los programas, proyectos y estrategias adoptados y recomendar acciones para el mejoramiento de la Gestión Ética en el Distrito.
- Mediar en los conflictos éticos que involucren a entidades distritales.
- Promover el diálogo y la concertación como medios para resolver los conflictos éticos en el Distrito.
- Orientar y estimular la labor de los/las Gestores/as de Ética de las entidades distritales.
- Ser escenario de reflexión colectiva para construir insumos que aporten al desarrollo de la gestión ética en el Distrito Capital.
- Coordinar la ejecución intersectorial de la campaña de divulgación y apropiación de los principios y valores distritales actualizados, para contribuir al fortalecimiento continuo de la cultura ética.
- Definir estrategias para extender la dimensión ética de la gestión a otros grupos de interés como contratistas, proveedores/as y ciudadanos/as en general.

3

Que por medio de la Resolución No. 293 del 19 de diciembre de 2008, se conformó y reglamentó el Comité de Ética en el Jardín Botánico José Celestino Mutis, como instancia orientadora de la gestión ética en la entidad y se definió la figura del Gestor de Ética, su perfil y responsabilidades.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones, y teniendo en cuenta que el Comité de Ética fue concebido como una instancia distrital para el estudio, adopción y evaluación de los programas, proyectos y estrategias encaminados a fortalecer la gestión ética en las entidades del distrito, así como servir de mediador en la solución de conflictos éticos que pudieran presentarse entre las entidades distritales, no se encuentra necesario contar con un Comité de Ética interno, como quiera que las funciones que se han previsto en la normatividad vigente sobre la implementación de las estrategias, metodologías y herramientas de apropiación de valores y de gestión ética en las entidades distritales, se encuentran asignadas a los gestores de ética, los cuales se articulan con la Comisión Intersectorial de Gestión Ética del Distrito Capital.

Que en tal sentido, se considera necesario impulsar y fortalecer la gestión de los gestores de ética del Jardín Botánico José Celestino Mutis, a fin que se promueva la apropiación y



13 D DICIEMBRE 2013

aplicación del Ideario Ético del Distrito en la entidad, y se ejerza de manera efectiva como mediadores en situaciones de conflicto o dilemas éticos para generar procesos reflexivos y orientar la toma de decisiones.

Que para tal efecto, a través del presente acto administrativo se procederá a fortalecer la gestión de los gestores de ética del Jardín Botánico José Celestino Mutis, nombrados mediante Resolución No. 249 del 05 de noviembre de 2013, para que la coordinación con la Comisión Intersectorial de Gestión Ética del Distrito Capital sea óptima, procediendo asimismo a la figura del Comité de Ética de la entidad, de conformidad con lo expuesto.

Que por el numeral 2º del artículo 7º del Decreto 040 de 1993, se ha asignado al Director del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, la función de: *"Dictar los actos, realizar las operaciones y los contratos que se requieran para el buen funcionamiento del Jardín Botánico, y ordenar el gasto, de conformidad con los Acuerdos del Concejo, las decisiones de la Junta Directiva y las disposiciones estatutarias que rigen la entidad"*.

Que en mérito de lo expuesto,

4

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Gestores de Ética. De conformidad con lo determinado por medio del Acuerdo Distrital 244 de 2006 y la Resolución No. 249 del 05 de noviembre de 2013, del Jardín Botánico José Celestino Mutis, los Gestores de Ética de la entidad, nombrados según el artículo primero de la Resolución citada, son los dinamizadores del proceso de la gestión ética y deberán trabajar en estrecha relación con la Comisión Intersectorial de Gestión Ética del Distrito Capital con el objeto de implementar las estrategias, metodologías y herramientas de apropiación de valores y de gestión ética en la entidad, para lo cual ejercerán las siguientes funciones:

1. Participar en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de acción para la gestión ética en la entidad.
2. Identificar promotores de prácticas éticas en las distintas dependencias y motivar su participación en actividades pedagógicas y comunicativas.
3. Promover la participación de los servidores públicos en las actividades de formación programadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá o por la entidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Jardín Botánico José Celestino Mutis

369

13.0 DIC 2013

4. Promover la implementación de las estrategias, metodologías y herramientas de apropiación de valores y de gestión ética en la entidad.
5. Formar parte activa de la Red de Gestores de Ética, para el intercambio de experiencias y la creación de canales comunicativos que fortalezcan la identidad distrital.
6. Promover la apropiación y aplicación del Ideario Ético del Distrito en la entidad.
7. Mediar en situaciones de conflicto o dilemas éticos para generar procesos reflexivos y orientar la toma de decisiones.
8. Las demás que le sean asignadas por la Comisión Intersectorial de Gestión Ética del Distrito Capital.

ARTÍCULO 2º.- Fortalecimiento de la Gestión. A fin de fortalecer y optimizar la gestión de los Gestores de Ética del Jardín Botánico José Celestino Mutis, de manera especial les corresponderá:

- Recomendar al Comité Directivo las acciones y estrategias que se consideren apropiadas cuando se presenten situaciones de conflicto o dilemas éticos.
- Presentar ante el Comité Directivo de manera semestral un informe sobre la gestión realizada, en relación con las acciones de implementación de estrategias, metodologías y herramientas de apropiación de valores y de gestión ética, de aplicación del Ideario Ético del Distrito y de los conflictos o dilemas éticos presentados en la entidad, así como la forma en que aquellos fueron resueltos.
- Solicitar a la Comisión Intersectorial de Gestión Ética del Distrito Capital apoyo para la apropiación de los valores y de la gestión ética en la entidad, a través de jornadas de orientación y/o sensibilización.
- Mantener y promover la articulación y comunicación activa y efectiva con la Comisión Intersectorial de Gestión Ética del Distrito Capital, a fin de reproducir al interior de la entidad las decisiones y lineamientos adoptados por esta en relación con la gestión ética en las entidades distritales.

ARTÍCULO 3º.- Comité de Ética. Eliminar la figura del Comité de Ética del Jardín Botánico José Celestino Mutis, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, y lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 244 de 2006, y los Decretos Distritales 168 de 2007 y 489 de 2009.

F.05-JBB.V1

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
Fax: 6305075
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

Verificar su vigencia en el Listado Maestro de Documentos

BOGOTÁ
HUMANANA



30 DIC 2013

369

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga la Resolución No. 293 de 2008, y demás disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar el contenido de la presente Resolución a través de correo electrónico por la Secretaría General, a todas las dependencias del Jardín Botánico José Celestino Mutis.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

13 DIC 2013

Manuel Ávila O.
MANUEL ÁVILA OLARTE
Director (E)

6

Proyectó: Enny Yojana Lemus Trujillo.

F.05-JBB.V1

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
Fax: 6305075
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

Verificar su vigencia en el Listado Maestro de Documentos

BOGOTÁ
HUANA